



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801217 SEGUIDO CONTRA JOSE POLICARPO REUTO MANOSALVA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA GLORIA ESPINOSA CHACON, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 31 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JOSÉ POLICARPO REUTO MANOSALVA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10° Y 14° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEGISLACIÓN, A TÍTULO DE CULPA, Y EN EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN LA MODALIDAD DOLOSA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A JOSE POLICARPO REUTO MANOSALVA Y LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO (DEFENSORA DE OFICIO). VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

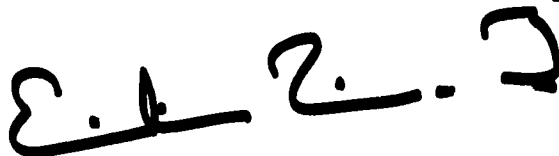
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801734 SEGUIDO CONTRA **YVON ANDREA HURTADO SABOGAL**, POR QUEJA FORMULADA POR DEIBY ESPERANZA VELASQUEZ PAZ, CON FECHA **CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA¹, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA YVON ANDREA HURTADO SABOGAL, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.572.714 Y ES PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 237.453 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VIOLACIÓN EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, IMPONIÉNDOSELE LA SANCIÓN DE CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y LA MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017 Y SE LE ABSOLVIÓ DE LA FALTADA CONTENIDA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 34 DE LA MISMA NORMATIVIDAD.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **YVON ANDREA HURTADO SABOGAL Y JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ (DFENSORA)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó:  Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201700436** SEGUIDO CONTRA **MARIO ENRIQUE LANCHEROS MACIAS**, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA ELENA PARRA RIOS, JOSE BERNARDO PARRA RIOS, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUÍA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO MARIO ENRIQUE LANCHEROS MACÍAS, POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS INFRINGIR EL DEBER PROFESIONAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA; Y LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOS (2) MESES, DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MARIO ENRIQUE LANCHEROS MACIAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201600239 00** seguido contra **ERNESTO RAFAEL ARIZA MUÑOZ - CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO**, por queja formulada por **EDGARDO GOMEZ TORRES**, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **Ernesto Rafael Ariza Muñoz En Su Condición De Conjuez Del Tribunal Administrativo Del Atlántico**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09 de marzo de 2022, para notificar a **Ernesto Rafael Ariza Muñoz En Su Condición De Conjuez Del Tribunal Administrativo Del Atlántico**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201800200 00** seguido contra **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, por queja formulada por MARTA CECILIA LOPEZ, con fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **Resuelve. Primero: Ordenar La Terminación** del procedimiento y disponer el consecuente archivo de las diligencias disciplinarias en favor de **LUIS MANUEL LASSO LOZANO Y CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO**, en Calidad De Magistrados Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09 de marzo de 2022 , para notificar a **LUIS MANUEL LASSO LOZANO Y CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO** en Calidad De Magistrados Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201703568 01** seguido contra **ROSIRY GOMEZ VELILLA**, por queja formulada por **EDITH MARINA LARA MELENDEZ**, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de fecha 25 de julio de 2018, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, en la que resolvió decretar la terminación del procedimiento y archivo de las diligencias a favor de la abogada Rosiry Gómez Velilla, conforme a las consideraciones precedentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09 de marzo de 2022, para notificar a **ROSIRY GOMEZ VELILLA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202100364 00** seguido contra **VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN MAGISTRADA -CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE**, por queja formulada por Cenaida Romero Ocampo, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de la doctora Victoria Eugenia Velásquez Marín, En Su Condición De Magistrada Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 09 de marzo de 2022, para notificar a **VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN MAGISTRADA -CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200014 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO SALA PENAL**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- PROCURADOR 87 JUDICIAL II PENAL DE VILLAVICENCIO-, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** CONTRA LOS MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO SALA PENAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100501 SEGUIDO CONTRA **ANA PATRICIA LARROTA PACHECO, FISCAL DELEGADA ANTE LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS.**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE FERNANDO BARBERI FORERO FISCAL ESPECIALIZADO EXTINCION DE DOMINIO, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA DOCTORA ANA PATRICIA LARROTA PACHECO, FISCAL DELEGADA ANTE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LOS FISCALES DELEGADOS ANTE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN AVERIGUACIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A **ANA PATRICIA LARROTA PACHECO, FISCAL DELEGADA ANTE LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y FISCALES DELEGADOS ANTE LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN AVERIGUACIÓN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000541 SEGUIDO CONTRA **JORGE IVAN MINA LASSO**, POR QUEJA FORMULADA POR MARCO RODRIGO PEREZ PEREZ, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EL 30 DE AGOSTO DE 2021 POR LA DOCTORA MARTHA INÉS MONTAÑA SUAREZ, MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO EN CONTRA EL ABOGADO **JORGE IVÁN MINA LASSO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.493.777 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 201.569 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JORGE IVAN MINA LASSO** y **SU APODERADA MIREYA ISABEL CHAPARRO ACOSTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **730011102000201800983 01** seguido contra **MELQUISEDEC VILLAREAL ROSAS - JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GUAMO TOLIMA**, por queja formulada por JHON JAIRO HERRERA LAVERDE, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. Primero: confirmar, la providencia del 26 de noviembre de 2019, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Tolima, mediante la cual se abstuvo de iniciar investigación disciplinaria en contra del DOCTOR MELQUISEDEC VILLAREAL ROSAS EN SU CALIDAD DE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GUAMO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.310.973, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 09 de marzo de 2022, para notificar a **MELQUISEDEC VILLAREAL ROSAS - JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GUAMO TOLIMA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ,
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801262 SEGUIDO CONTRA **JANER COLLAZOS VIAFARA**, POR QUEJA FORMULADA POR ILIA MARIA ANGULO ALOMIA, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA RESOLVIÓ TERMINAR LA INVESTIGACIÓN ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO JANER COLLAZOS VIÁFARA, CON OCASIÓN DE LA QUEJA FORMULADA POR LA SEÑORA ILIA MARÍA ANGULO ALOMIA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JANER COLLAZOS VIAFARA** y **SUS DEFENSORES JUAN MANUEL MARTINEZ SAAVEDRA, LEONARDO CARDONA BUITRAGO y VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **150011102000201300990** SEGUIDO CONTRA **LUZ PIEDAD VIZCAINO CAGUEÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR ELIZABETH ASCENCIO FONSECA, IVAN ALEJANDRO LOPEZ ROBLES, CON FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE JUNIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DICTAMINÓ SANCIONAR A LA ABOGADA **LUZ PIEDAD VIZCAINO CAGUEÑO** CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ENCONTRARLA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y DESCONOCER EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM* A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 09 DE MARZO DE 2022 DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **LUZ PIEDAD VIZCAINO CAGUEÑO Y DIEGO ARMANDO MORENO RUIZ (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

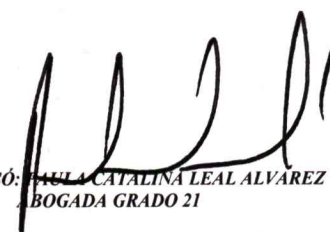
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

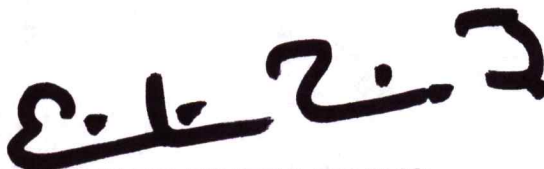
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700914 SEGUIDO CONTRA SANDRA COTE WITTINGHAM, POR QUEJA FORMULADA POR FRANCI YAMILETH CASTILLO BERMUDEZ, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 8 de agosto de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Sandra Cote Wittingham por la violación el deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, imponiéndosele la sanción de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A SANDRA COTE WITTINGHAM Y SU APODERADO ALFONSO SALCEDO RIVERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201707161-01 SEGUIDO CONTRA **CLAUDIA LILIANA ANTIA BARRIOS**, POR QUEJA FORMULADA POR BERTHA TULIA ROCHA, RUTH MERY DIMATE ROCHA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO DEL 11 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS EN FAVOR DE LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA ANTIA BARRIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.764.625, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 118.923 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09//03/2022, PARA NOTIFICAR A **CLAUDIA LILIANA ANTIA BARRIOS Y AL APODERADO JOHAN SEBASTIAN VARGAS SANDOVAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201800227-02 SEGUIDO CONTRA **STELLA PALACIOS CHAVERRA**, POR QUEJA FORMULADA POR ALBA SALAZAR PAZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA ABOGADA **STELLA PALACIOS CHAVERRA**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 54.256.555, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 80.351, RESPECTO A LA CONDUCTA DE RECEPCIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO EN FAVOR DE LA DOCTORA STELLA PALACIOS CHAVERRA, POR LA CONDUCTA DE RETENCIÓN DE DINEROS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A **STELLA PALACIOS CHAVERRA Y SU APODERADO IVAN DARIO RODRIGUEZ PALACIOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Revisó: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903210-01 SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO ADOLFO VARELA OROZCO**, POR QUEJA FORMULADA POR FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**. – **CONFIRMAR** EL AUTO PROFERIDO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR **GUSTAVO ADOLFO VARELA OROZCO**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO ADOLFO VARELA OROZCO Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA ALBERTO JOSE OVALLE BENTANCOURT**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro:  **JENNIFER JANE JARAMILLO**
(Escribiente Nominado)

Reviso:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804552-01 SEGUIDO CONTRA **CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO**, POR QUEJA FORMULADA POR JESUS EDGAR PAPAMIJA DIAGO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. – CONFIRMAR** EL AUTO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR **CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO**, CONFORME A LAS MOTIVACIONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A **CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201601311-01 SEGUIDO CONTRA **FERNANDO OREJARENA QUINTERO**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS CARLOS OVALLE PINTO FISCAL 1 SECCIONAL DE BUCARAMANGA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO **FERNANDO OREJARENA QUINTERO** Y, EN CONSECUENCIA, **ORDENAR** EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A **FERNANDO OREJARENA QUINTERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

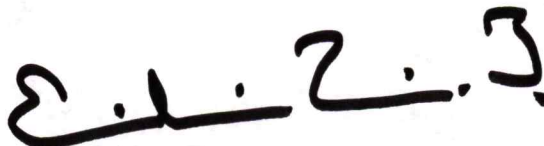
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802711 SEGUIDO CONTRA FERNANDO ESTEBAN PAEZ SORIANO, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA CECILIA MELO CACERES, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** invocada en la alzada, conforme lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá, el 15 de octubre de 2020, mediante la cual declaró al abogado **FERNANDO ESTEBAN PÁEZ SORIANO**, responsable de haber desconocido el deber dispuesto en el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta contemplada en el numeral 9 del artículo 33, a título de dolo, *ibidem*, sancionándolo con SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A FERNANDO ESTEBAN PAEZ SORIANO Y SU APODERADA PAOLA ANDREA CALDERON AYALA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

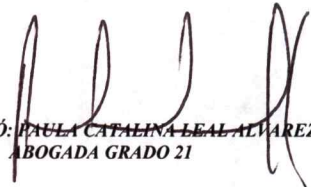
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800161 SEGUIDO CONTRA LUIS RICARDO LOPEZ MARTINEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DUVIS ESTER MENDOZA FERRADANEZ, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada por el defensor del disciplinado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de agosto de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, donde se resolvió declarar disciplinariamente responsable al abogado LUIS RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.018.300, portador de la tarjeta profesional No. 43.932, con dirección de notificaciones en el Centro, Avenida Venezuela, Edificio Citibank, Oficina 8A de Cartagena; al incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 y desconocer el deber profesional contemplado en el artículo 28 numeral 10° *ibidem* a título de culpa, imponiendo como sanción la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses y multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes tasados para el tiempo de la comisión de la infracción (2017); correctivo que deberá cancelarse en el periodo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, en favor de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, con cargo a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuenta DTN multas y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS RICARDO LOPEZ MARTINEZ Y SU APODERADO LUIS MUÑOZ MIRANDA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000202000336 SEGUIDO CONTRA ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.** – **NEGAR LA NULIDAD** invocada en la alzada, esto, conforme lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia. **SEGUNDO.** –**MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia apelada, así: **A) ABSOLVER** al doctor **ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA** respecto de la falta descrita en el artículo 33 numeral 9 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con las razones contenidas en la parte considerativa. **B) CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA**, por haber desconocido los deberes dispuestos en los numerales 6 y 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en las faltas contempladas en el numeral 11 del artículo 33 de la misma norma y numeral 4 del artículo 35 ibídem, a título de dolo. **C) IMPONER** como sanción definitiva, la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de CINCO (5) AÑOS y MULTA de cuarenta y tres (43) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es, 2017. **TERCERO.** Frente a la multa, consistente en cuarenta y tres (43) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, esto es, treinta y un millones setecientos veintiún mil ochocientos treinta y un mil pesos M/CTE. (\$31.721.831,00), al abogado ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1124850064 y la tarjeta profesional de abogado número 215814 expedida por el C.SJ., quien de acuerdo con lo obrante en el expediente, tiene como dirección Carrera 17 No. 14-58 de Mocoa y B/ el Dorado de Mocoa y en la constancia secretarial fechada 15 de febrero de 2021 obra el correo electrónico valencia108@hotmail.com; correctivo que deberá cancelarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en favor de la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuenta DTN multas y cauciones efectivas No. 3-0070- 000030-4 del Banco Agrario de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **CUARTO:** Vencido el plazo concedido sin acreditarse el pago de la multa, por Secretaría remitir los documentos descritos en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014 al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional Ejecutiva de Administración

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 09/03/2022, PARA NOTIFICAR A. ARVEY RODOLFO VALENCIA PANTOJA Y SU ABOGADA ANGELA VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ  JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>